



RESOLUCIÓN I.M. S.M. N° 95/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 1/2024 "ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" – ID N° 445831.

San Miguel Misiones, 15 de julio de 2024.-

VISTO: El informe de evaluación de ofertas técnicas – Evaluación de calidad, emitido por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Institución Municipal, de fecha 12 de julio de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, transcrito el mismo, en lo sucesivo expone; *"En la ciudad de San Miguel, Misiones, a los doce días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las 09:00 hs., se reúnen en la oficina de la Municipalidad de San Miguel, las siguientes personas: Abg. Sofía Díaz de López, el señor Angel Enrique Muñoz Romero y el señor Mario Adrián González Corvalán, Miembros del Comité de Evaluación, para emitir el dictamen de evaluación de la oferta técnica recibida, en el marco del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 1/2024 convocada por la Municipalidad de San Miguel, para el "ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" – ID N° 445831.*

Antecedentes:

1. Resolución IM N° 81/2024 de la Intendencia Municipal por la cual se aprueba la convocatoria y el pliego de bases y condiciones (PBC).
2. Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
4. Publicación de la convocatoria en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) con registro de ID de PAC N° 445831.
5. Oferta presentada en tiempo y forma por 1 (una) empresa oferente.
6. Acta de apertura del sobre técnico, de fecha 8 de julio de 2024, cuya copia se adjunta al presente informe.

APERTURA DE OFERTAS:

La presentación de la oferta, apertura del sobre técnico y verificación de los documentos que lo componen, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 del Decreto N° 9823/23 se ha llevado a cabo en el local de la Municipalidad de San Miguel en fecha 8 de julio de 2024; siendo las 9:15 horas, presentándose en tiempo y forma 1 (una) oferta perteneciente a la empresa detallada a continuación:

Nº	Oferente	R.U.C.	Constancia de Perfil del Proveedor	Foliatura
1	GC ARQUITECTURA de LUIS GUILLERMO CORONEL GIMÉNEZ	3730666-9	1797715	1 al 85.-

Ofertas tardías:

Se deja constancia que en atención a lo establecido en el Art. 52° del Decreto N° 9823/23, ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro o sustitución de ofertas.

Observaciones de la convocante en el Acta de Apertura del sobre técnico:

"La empresa GC ARQUITECTURA presenta, además del sobre técnico, el sobre económico, éste último sin abrir. El formulario de Oferta forma parte del sobre económico por lo que en esta apertura de sobres técnicos no se procede a verificar la presentación del mismo".





En este punto, resulta importante mencionar en cuanto a la revisión cuantitativa de los documentos sustanciales presentados, que en el acta de apertura se ha indicado que el **Formulario de Oferta debidamente firmado NO** ha sido verificado, teniendo en cuenta que el mismo forma parte del sobre económico, el cual ha sido presentado por la empresa oferente y permanecerá cerrado hasta la fecha y hora de apertura del sobre económico, a ser establecido por la convocante.

A continuación, se expone el resultado obtenido en la etapa de verificación de los documentos de carácter sustancial presentados por el oferente que forman parte del sobre técnico, en cuanto al cumplimiento con los requisitos exigidos de conformidad a lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 9823/23 y de los documentos formales que determinan las condiciones de participación, señalados a continuación:

Requisitos Documentales del sobre técnico para la evaluación de las condiciones de participación, según lo establecido en el PBC:

Oferente	GC ARQUITECTURA de LUIS GUILLERMO CORONEL GIMÉNEZ - RUC N° 3730666-9
Formulario de oferta técnica (*)	Cumple
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social o Constancia de no estar inscripto (**)	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple (**)
Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple
Documentos legales. Oferentes	
Personas Físicas	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*).	Cumple (*)
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*).	Cumple (*)
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes (*).	No aplica
Personas Jurídicas	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos. (*)	No aplica
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	No aplica
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	No aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No aplica
Oferentes en Consorcio	





Oferente	GC ARQUITECTURA de LUIS GUILLERMO CORONEL GIMÉNEZ - RUC N° 3730666-9
Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	No aplica
Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	No aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): i) Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii) Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): i) Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la empresa líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii) Los documentos societarios de la empresa líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No aplica
RESULTADO	CUMPLE

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad con el Decreto Reglamentario.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Esta Unidad ha realizado las averiguaciones a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en la base de datos del Registro de Inhabilitados, comprobando que a la fecha, el oferente presentado no se encuentra inhabilitado para presentar oferta o para contratar con el Estado Paraguayo o Municipalidades.

A continuación, se expone el estudio de la calificación legal del oferente que ha calificado en la etapa de evaluación sustancial del sobre técnico, para proseguir con la evaluación.

Requisitos de calificación legal

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:





Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.

Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Análisis de los Requisitos de Calificación Legal.

OFERENTE: GC ARQUITECTURA de LUIS GUILLERMO CORONEL GIMÉNEZ – RUC N° 3730666-9

DOCUMENTOS ANALIZADOS	ANALISIS REALIZADOS	RESULTADO
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, en concordancia con el Artículo 19 del Decreto N° 9823 que se incluye en el formulario de ofertas.	Acredita con la presentación de su Formulario de Oferta según puede observarse en el inciso f del mencionado documento, es decir, proporciona el formulario de oferta incluyendo la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
Registros del personal de la Convocante.	El oferente no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, tampoco se halla comprendido en el presupuesto del inc. d del Art. 21 de la Ley 7021/22.	CUMPLE
Constancia N° 6243859 de fecha 11 de julio de 2024, del Ministerio de Economía y Finanzas.	El propietario de la empresa, Luis Guillermo Coronel Giménez, con C.I. N° 3.730.666 (Constancia N° 6243859) no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, tampoco cuenta con antecedentes de ser funcionario público, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).	CUMPLE
FORMULARIO DE DECLARACION DE PERSONAS.	1° El oferente ha proporcionado el formulario de conformidad al estándar debidamente firmado. 2° No cuenta con sanciones en el SICP en el registro de "Sanciones a Proveedores" del oferente.	CUMPLE

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

No aplica la corrección aritmética en la presente etapa de evaluación de documentos del sobre técnico.

Certificado de Producto y Empleo Nacional para la aplicación del Margen de Preferencia



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Considerando la Circular DNCP N° 09/2024 DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN (SUB UOC), UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO, MUNICIPALIDADES Y PROVEEDORES, el cual señala cuanto sigue:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda la vigencia de la Ley N° 4558/11 QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y la Ley N° 6575/20 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

La empresa GC ARQUITECTURA cuenta con el certificado de origen nacional correspondiente al ID de la presente licitación en el rubro del servicio requerido por la convocante, sin embargo al ser la única empresa oferente, no se aplica el margen de preferencia nacional.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE AL ESTUDIO DE LAS CAPACIDADES FINANCIERA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA.-

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
Demostrar la experiencia en elaboración de proyectos y/o anteproyectos arquitectónicos de obras públicas y/o privadas, con contratos o facturaciones y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, entre los años 2019 y 2023, los cuales serán evaluados según los parámetros indicados en los requisitos de capacidad técnica.	CUMPLE

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	CUMPLE/NO CUMPLE
Copia de contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE

Según las documentaciones obrantes en la oferta, la empresa oferente remite copias de contratos y facturas anteriores de elaboración de proyectos y anteproyectos de obras, cuya cantidad se adecua a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, con lo cual se verifica que los mismos CUMPLEN con el criterio de experiencia solicitado para la presente licitación, demostrando así la experiencia requerida en el periodo establecido.

Por tanto, la empresa CUMPLE con el requisito de experiencia exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.





RESULTADO: CUMPLE.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICA:

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:

a) CRITERIOS DE EVALUACION-METODO DE SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO

De conformidad al inciso a) del Artículo N° 109 del Decreto 9823/23 "Que reglamenta la Ley 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas".

EVALUACIÓN TÉCNICA:

EVALUACION DE CALIDAD (equivalente al 70% de la evaluación):

Serán evaluados los documentos que componen la oferta técnica (Sobre técnico), a los cuales serán asignados las puntuaciones según el cumplimiento de los factores exigidos en estas bases concursales.

La ponderación asignada al factor de calidad será de 100 PUNTOS configurada de la siguiente manera:

Factores de Evaluación	Puntaje máximo asignado	Puntaje obtenido
a) Perfil Académico Se requiere título de grado universitario concluido en la carrera de: Arquitectura o Ingeniería Civil (excluyente), otorgándose los siguientes puntajes: - 5 años de antigüedad 20 puntos. - 4 años de antigüedad 15 puntos. - 3 años de antigüedad 10 puntos. - 2 años de antigüedad 5 puntos. Deberá estar acompañado de fotocopia de cédula de identidad, currículum vitae del profesional, patente profesional vigente (año 2024) y certificado de habilitación del MOPC vigente (año 2024). La antigüedad del profesional será considerada a partir de la fecha de obtención del título de grado universitario.	20 puntos	20 puntos
b) Cursos de capacitación o actualizaciones Se otorgarán 5 puntos por cada certificado de cursos de capacitación o actualizaciones relacionados al desarrollo de proyectos y/o anteproyectos de obras, hasta un máximo de 10 puntos	10 puntos	5 puntos
c) Jornadas o Talleres de capacitación Se otorgarán 2,5 puntos por cada certificado de jornadas o talleres de capacitación relacionados al diseño o elaboración de proyectos realizados, hasta un máximo de 10 puntos.	10 Puntos	10 puntos
Factores de Evaluación	Puntaje máximo asignado	Puntaje obtenido
d) Experiencia del consultor	60 puntos	60 puntos





Como mínimo deberá contar con 1 (un) contrato que demuestre la experiencia requerida (Excluyente). Se otorgarán 5 puntos por cada demostración certificada (contratos de prestación de servicios y/o facturas) de contar con experiencia en elaboración de proyectos y/o anteproyectos de obras públicas y/o privadas, realizados entre los años 2019 y 2023, hasta un máximo de 60 puntos.		
Total	100 puntos	95 puntos

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

REQUISITO DOCUMENTAL	CUMPLE/NO CUMPLE
a) Copia autenticada del título universitario habilitante, acompañado de la fotocopia de cédula de identidad, currículum vitae del profesional, patente profesional vigente (año 2024) y certificado de habilitación del MOPC vigente (año 2024).	CUMPLE
b) Certificados de cursos de capacitación o actualizaciones relacionados al desarrollo de proyectos y/o anteproyectos de obras según requerimiento de capacidad técnica establecida en el pliego de bases y condiciones.	CUMPLE
c) Certificados de jornadas o talleres de capacitación relacionadas al diseño o elaboración de proyectos realizados según requerimiento de capacidad técnica establecida en el pliego de bases y condiciones.	CUMPLE
REQUISITO DOCUMENTAL	CUMPLE/NO CUMPLE
d) Contratos de prestación de servicios y/o facturas de elaboración de proyectos y/o anteproyectos de obras públicas y/o privadas, realizados entre los años 2019 y 2023 según requerimiento de capacidad técnica establecida en el pliego de bases y condiciones.	CUMPLE

La empresa **GC ARQUITECTURA**, obtuvo 95 (Noventa y cinco) puntos sobre un total de 100 puntos en la evaluación de calidad, con lo cual alcanza el puntaje requerido para calificar en la evaluación de calidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que establece:

"EVALUACION DE CALIDAD:

LA EMPRESA OFERENTE CUYA PUNTUACIÓN NO ALCANCE EL MÍNIMO DE 70 (SETENTA) PUNTOS NO PODRÁ ACCEDER A LA EVALUACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA".

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CALIDAD: CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis realizado a la empresa participante en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, éste Comité de Evaluación recomienda:

1. **APROBAR** por Resolución de la Intendencia Municipal el resultado de la evaluación técnica del presente proceso de licitación.
2. **FIJAR** fecha y hora para la apertura de la Oferta Económica (Sobre N° 2).
3. **NOTIFICAR** A LA EMPRESA GC ARQUITECTURA de Luis Guillermo Coronel Giménez con RUC N° 3730666-9, el puntaje obtenido en la evaluación técnica, y comunicar la fecha de apertura del sobre económico.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Se adjuntan documentos”.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece que “ son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto”; g)ejecutar el Presupuesto Municipal”; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley”.

POR TANTO, la Intendente Municipal de la Ciudad de San Miguel, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Art. 1º APROBAR; el resultado de la EVALUACIÓN TÉCNICA correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 1/2024 “ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN” – ID N° 445.831, según el siguiente detalle:

EMPRESA: GC ARQUITECTURA de Luis Guillermo Coronel Giménez - RUC N° 3730666-9

Factores de Evaluación	Puntaje máximo Asignado	Puntaje obtenido
a) Perfil Académico.	20 puntos	20 puntos
b) Cursos de capacitación o actualizaciones.	10 puntos	5 puntos
c) Jornadas o Talleres de capacitación.	10 Puntos	10 Puntos
d) Experiencia del consultor.	60 puntos	60 puntos
Total	100 puntos	95 puntos

Art. 2º FIJAR, la apertura del sobre económico (Sobre N° 2) para el día viernes 26 de julio de 2024, a las 9:00 hs. en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Miguel, sito en Ruta PY01 Mcal. Francisco Solano López esq. Juan González.

Art. 3º NOTIFICAR, a la empresa GC ARQUITECTURA de Luis Guillermo Coronel Giménez con RUC N° 3730666-9, el puntaje obtenido en la evaluación técnica, y comunicar la fecha de apertura del sobre económico.

Art. 4º COMUNICAR, en el plazo previsto en la Ley N° 7021/22 y Decreto reglamentario N° 9823/2023; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.



Abg. SONIA ANTONIA DIAZ DE LOPEZ
Secretaria Municipal



Prof. ELVINA HILARIA GONZALEZ DE DIAZ
Intendente Municipal